



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Núm. 272.

Circular.—Uno de los objetos de mi preferente cuidado desde que S. M. se dignó honrarme con el mando político de esta laboriosa y leal Provincia ha sido el de despachar con la posible prontitud los negocios diversos del servicio público, porque entiendo que asi es como la administracion civil puede ejercer sobre los pueblos la accion protectora y benéfica que la compete. Cumpliendo pues con este deber, me proponia al mismo tiempo evitar á los pueblos los gastos de los agentes que mantienen en esta Capital y los que ocasionan los comisionados que de continuo suelen enviar para activar el despacho de los asuntos. Mas viendo contra mi propósito que cada dia es mayor el número de agentes que concurren á estas oficinas; y como quiera que esto sea un mal de mucha consideracion, porque no solamente causa á los pueblos un gravámen que ninguna utilidad reporta, sino que perjudica la rectitud y probidad bien experimentada de los empleados que actualmente sir-

ven los destinos de esta Gefatura, pues es cosa sabida que para hacer mas gananciosas sus equivocadas agencias reclaman á veces indemnizacion de sumas figuradas á la sombra de la impunidad por regalos y gratificaciones á los mismos, he dispuesto: Que á los agentes conocidos por tales, asi como á los comisionados que en lo sucesivo se presenten en las oficinas de esta Dependencia, no se les dé razon del estado de los negocios, ni se les oiga, antes por el contrario serán despedidos: Que tanto los alcaldes como cualquiera otra autoridad corporacion ó particular siempre que personalmente no puedan ó no les convenga venir á estas oficinas para promover sus negocios, me remitan por el correo los oficios memoriales y toda clase de documentos y reclamaciones en que debe conocer mi autoridad, seguros de que no se extraviarán, y les comunicaré con presteza las resoluciones que procedan segun la instruccion legal de los expedientes ya sea directamente, ó en su caso por conducto de quien corresponda: Que para noticia del público y principalmente de los interesados que por hallarse apartados de esta Capital ó por carecer de recursos dejan no pocas veces de deducir la accion de su derecho, fijen los alcaldes este Boletin en los pa-

rages de costumbre, segun está prevenido, á fin de que se aperciban de que sin gastos de ninguna clase pueden por aquel medio fácil y seguro comunicarse directamente con mi autoridad. Burgos 2 de Junio de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 277.

Circular.—El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito me ha manifestado las quejas producidas ante su autoridad por algunos Militares retirados en esta Provincia á quienes apesar del fuero que disfrutaban por tal concepto, se les afecta con la carga de alojamientos, contravieniendo asi á lo que terminantemente se halla dispuesto en diferentes Reales órdenes dictadas al efecto. En su vista y para que cesen en lo sucesivo reclamaciones de esta especie, he acordado prevenir á los Alcaldes y Justicias de los pueblos de esta Provincia que bajo su mas estrecha responsabilidad, observen y cumplan lo mandado por S. M. en las leyes y decretos vijentes, relativos á la exencion de la carga de alojamientos y demas concedida á los Militares y aforados de Guerra, teniendo principalmente en cuenta lo que en el particular y con las aclaraciones oportunas se ordena por las Reales órdenes de 28 de Febrero y 15 de Diciembre del año próximo pasado insertas en el Boletin oficial números 1061 y 1139. Burgos 3 de Junio de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 281.

Seccion de contabilidad.—Circular.—Para cumplir con lo espresamente mandado por S. M. en su Real orden de 14 de Noviembre del año pasado de 1844, prevengo bajo la mas estrecha responsabilidad á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, que se hallen encargados de la espendicion de pasaportes, pases y demas documentos pertenecientes al ramo de Proteccion y Seguridad pública se presenten en fin del corriente mes ante los Comisarios ó Celadores de los respectivos distritos en que los hayan recibido, á ejecutar formal liquidacion de todo cuanto hubieren despachado en el presente semestre haciendo entrega del contingente con las formalidades debidas, y recojiendo de los mismos el premio del 4 por 100 de su recaudacion, segun está mandado por Reales órdenes, previo el recibo encargado por la Instruccion de contabilidad de 8 de Febrero último, que deberán acompañar los Comisarios á sus cuentas para su remesa á la Seccion de contabilidad del Ministerio de la Gobernacion de la Península cual en la misma se previene. Burgos 6 de Junio de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 276.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 20 de Mayo último me dice lo siguiente. Establecida la escuela práctica de Telégrafos desde esta Corte á Burgos, y acercándose el momento de estenderla hasta Irun, término de la línea á que corresponden las torres construidas, será de necesidad precisa la comunicacion de los Telégrafos entre sí, y la de las diferentes secciones de la misma línea con los Gefes del ramo establecidos en ella y con la administracion central que está á cargo del Director general de Caminos. Para este activo servicio, peculiar de los ordenanzas de Telégrafos, los autoriza el reglamento á usar armas en los actos propios de su servicio; y en consecuencia S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que lo ponga en no-

ticia de V. S. con la designacion de las torres comprendidas en su provincia, como lo ejecuto incluyendo la relacion adjunta, á fin de que prevenga á los Alcaldes y demas subordinados á quienes convenga hacer igual advertencia, no detengan á los ordenanzas que en la línea encontraren conduciendo pliegos ú otras comunicaciones oficiales, por las armas que llevaren para su pronta defensa y mayor seguridad del servicio, antes bien les presten todos los auxilios posibles con el celo y consideracion que merece el interesante ramo á que están destinados. De Real orden lo comucio á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial de la Provincia, á fin de que los Comisarios de Proteccion y Seguridad pública, Alcaldes y demas autoridades á quienes corresponda, no solo no pongan impedimento á los conductores de los pliegos pertenecientes al servicio de los Telégrafos, sino para que tambien presten á aquellos cuantos auxilios les sean necesarios. Burgos 3 de Junio de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 279.

Seccion de Gobierno.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 20 de Mayo último lo que sigue.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha comunicado al de la Gobernacion de la Península en 29 de Abril último la Real orden siguiente.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del espediente instruido en este Ministerio á virtud de la comunicacion del Gefé político de Córdoba, que V. E. se sirvió dirigirme en 13 de Abril de 1844 consultando que Tribunales deben procesar y juzgar á los Diputados Provinciales por los delitos que cometan en el ejercicio de sus atribuciones; y S. M. de conformidad con el dictámen de la seccion de Gracia y Justicia, del Consejo Real, se ha servido declarar que dichos funcionarios deben ser procesados por los delitos cometidos en los Juzgados ordinarios, en atencion á que no gozan de fuero alguno especial con arreglo á la legislacion vigente.—De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial por los efectos correspondientes. Burgos 5 de Junio de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 278.

Habiéndose verificado un robo en la mañana del día 1 de Mayo último en las inmediaciones del pueblo de Langarón provincia de Soria, por cinco hombres desconocidos y de señas que á continuacion se espresan, encargo á las autoridades de mi dependencia en esta Provincia, procedan á su captura, remitiéndolos á mi disposicion con toda seguridad de ser habidos. Burgos 5 de Junio de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

Señas de los ladrones.

El uno es alto, con mucho pelo, lleva una escopeta, vestido de pantalon rayado y pañuelo á la cabeza.

Otro tambien con escopeta, mas pequeño, regordito, vestido de pantalon.

Los otros tres con calzon corto.

Habiendo desaparecido de la villa de Ayuelas Pascual villegas, vecino de la misma, encargo á las Justicias de mi dependencia en esta Provincia procedan á averiguar suadero, dando parte á este Gobierno político caso de ser habido á cuyo fin se espresan las señas siguientes. Edad 36 años, estatura alta, ojos garzos ó pardos, cara pequeña y delgado, color bueno, pelo rizado entrecano, calzon y chaqueta de

yal, y sombrero gacho. Burgos 5 de Junio de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de Gervasia Rodriguez y Pedro Martinez, cuyas señas son las siguientes:

Señas de Gervasia Rodriguez.

Es natural de Briviesca, casada con Juliana Insua, residente en Logroño, edad 26 años, estatura baja, pelo rojo, bien parecida, tiene despuntado el dedo indice de la mano derecha: lleva dos niñas, la una de seis años, llamada Tomasa Geronima, y la otra de pecho.

Id. de Pedro Martinez.

Es alto, grueso, feo y algo hoyoso de viruelas, oficio vaciador de nabajas, edad 40 años; viste pantalon encarnado, chaqueta azul oscura con adornos á los costados azul celeste. Lleva pasaporte espedido en Valladolid en 15 de Abril último para Cobarruvias en esta Provincia. Burgos 5 de Junio de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

Habiéndose fugado de la cárcel de Trigueros un preso llamado Benito Alvarez, encargo á las autoridades de mi dependencia en esta Provincia procedan á su captura y le remitan con toda seguridad á mi disposicion, caso de ser habido, á cuyo fin se insertan las señas siguientes. Estatura alta, pelo castaño, ojos garzos, nariz larga, barba poblada, edad 46 años; lleva chaqueta y pantalon de paño pardo, botas de cazador y sombrero calañés. Burgos 5 de Junio de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

CAPITANIA GRAL. DE BURGOS. ESTADO MAYOR.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real orden de 29 del mes próximo anterior dice al Excmo Sr. Capitan General de este Distrito lo siguiente.

Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Gobernacion en Real orden de 21 de Marzo último dice al de la Guerra haber prevenido con la misma fecha á los Gefes políticos no obliguen á desempeñar cargos municipales á los aforados de guerra y marina excepto á aquellos que los adoptaren sin contradiccion. Lo que de Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Guerra, digo á V. E. para los efectos consiguientes.

Lo que se hace saber en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de los que se hallen en el caso que se espresa. Burgos 7 de Junio de 1846.—D. O. D. E. S. C. G., El Coronel Gefe de E. M. Leopoldo de Gregorio.

CAPITANIA GRAL. DE BURGOS. ESTADO MAYOR.

Los individuos de tropa retirados en esta Provincia, al remitir al Habilitado de su clase la fe de vida que deben presentar para el dia 20 del actual, le incluirán una nota espresiva de la fecha con que obtuvieron su retiro. Burgos 5 de Junio de 1846.—D. O. D. E. S. C. G.; El Coronel Gefe de E. M., Leopoldo de Gregorio.

Núm. 109.

D. Narciso de la Torre Verver, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se creen con derecho á los bienes de la Capellania colativa que D. Bernardo España, vecino que fué de Fuente Bureva,

undó, la cual se halla vacante por haber contraido matrimonio D. Antonio Bonifacio Medrano, hijo legítimo de D. Eusebio, vecino de S. Asensio, para que en el término preciso de treinta dias concurren por sí ó por medio de Procurador autorizado á esponer las razones de que se crean asistidos, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Briviesca á diez y siete de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis.—Narciso de la Torre Verver.—Por su mandado, Juan Manuel Ruiz y Cuebas.—Insértese Muñoz y Lopez.

D. Narciso de la Torre Verver, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su Partido &c.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se creen con derecho á los bienes que constituyen la Capellania colativa fundada en diez de Diciembre del año pasado de mil seiscientos ochenta y cinco en el pueblo de Santa Maria del Invierno por los Licenciados D. Lucas Juez Sarmiento, Abad de San Millan, D. Pedro Barrio Miron y D. Juan Canton Salazar, Dignidad Canónigo y Racionero que respectivamente fueron de la Santa Iglesia Metropolitana de Burgos, como Comisarios y Apoderados especiales del Dr. D. Lucas Zorrilla, Dignidad de Maestre Escuela de la misma Santa Iglesia; para que en el término de treinta dias comparezcan en este Tribunal por sí ó por medio de Procurador autorizado á deducir el derecho de que se crean asistidos, pues en otro caso se sustanciará el negocio sin mas citacion, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Briviesca á cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis.—Narciso de la Torre Verver.—Por su mandado Juan Manuel Ruiz y Cuebas.—Insértese, Muñoz y Lopez.

Núm. 182.

D. Felipe de la Maza, Juez de primera instancia de este Partido judicial de esta Villa de Villadiego.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que en concepto de parientes se creen con derecho á los bienes afectos á una Capellania colativa, fundada en el pueblo de Castrecias por Juan Barriuso y Ana Maria Gonzalez que ha quedado vacante por fallecimiento de D. Francisco Barriuso, Cura Beneficiado que fue en el de Pozancos, su último poseedor, para que en el término de veinte dias contados desde que tenga efecto la insercion del anuncio en el Boletín oficial de esta Provincia comparezcan por sí ó por medio de Procurador con poder bastante en este Juzgado y Escribania del infrascripto á usar de las acciones que les correspondan bajo de apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto de este dia á petition del Promotor fiscal del Juzgado. Dado en Villadiego á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos cuarenta y seis.—Felipe de la Maza.—Por su mandado Pedro Huidobro.—Insértese, Muñoz y Lopez.

Núm. 245.

D. Felipe de la Maza, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su Partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas de cualquiera clase y condicion que sean y se creen con derecho á los bienes pertenecientes á la Capellania que hasta su fin y muerte obtuvo D. Francisco Barriuso, Cura que fué en el lugar de Pozancos, la misma que fundó en el lugar de Quintanas de Valdelucio D. Pedro Ortega, para que en el preciso término de veinte dias concurren en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador con poder bastante á deducirle, que se le oirá y administrará justicia; prevenidas que no lo hacer les parará el perjuicio que haya lugar, segun lo tengo

mandado por mi auto de este dia Dado en Villadiego á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos cuarenta y seis.— Felipe de la Maza.—Por su mandado Andres Avelino Gutierrez Ramirez.—Insértese, Muñoz y Lopez.

Licenciado D. José de la Vega y Concha, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su Partido, que de estar en actual ejercicio el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que muriendo dejó Ambrosia Lopez, legitima muger de Vicente Cruzado, vecina que fué, y es de Villasandino, para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la Provincia, acudan por medio de Procurador con poder bastante á este Juzgado á deducir sus acciones, que se les oirá y administrará justicia; en inteligencia que transcurrido que sea dicho término sin verificarlo les parará entero perjuicio, segun lo tengo mandado en providencia de este dia. Dado en Castrojeriz á 4 de Junio de 1846.—José de la Vega y Concha.—Por su mandado, Pedro Arce Vazquez.—Insértese, Muñoz y Lopez

ANUNCIOS.

Núm. 285.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 10 de Julio próximo á las 12 de la mañana, en la Sala de la misma y en esta Ciudad ante el Sr. Gefe político, para el primer remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Miranda de Ebro en la cantidad de 19681 rs.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la Secretaria del espresado Gobierno político.—Insértese, Muñoz y Lopez.

CASAS EN VENTA,

La Testamentaria de Domingo Saez, vecino que fue de esta Ciudad, á voluntad de sus herederos, autorizados competentemente, tiene señalado el dia 28 de Junio próximo y hora de las once de su mañana para venderse en público remate, que presidirá S. Sria. el Juez de primera instancia de esta Capital, tres casas sitas en ella y sus calles de Lain Calbo y Santander, dos en la primera señaladas con los números 23 y 41, y la tercera con el 30; advirtiéndose que no pertenecen á bienes nacionales, mayorazgo, ni se hallan gravadas con carga alguna.

Las personas que quieran interesarse en su compra pueden acudir á el sitio, dia y hora señalado, y hasta entonces á la escribanía de D. Roman Pacheco, calle de Cantarranas, núm. 19, donde se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales se verificará la enagenacion.

Se halla vacante la Escuela de instruccion primaria del pueblo de Villamedianilla, partido de Castrojeriz, que tiene aneja la Sacristia de la Iglesia del mismo pueblo, su dotacion por ambos conceptos, consiste en treinta fanegas de trigo de buena calidad, cobradas por el Ayuntamiento mensualmente, casu devalde, libre de contribucion y de toda carga concejil y personal.

Los aspirantes, ademas de presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Comision de instruccion primaria de esta Provincia en el término de un mes, dirigirán

sus memoriales, francos de porte, al Ayuntamiento de este pueblo. Villamedianilla y Junio 5 de 1846.—Francisco Alvarez.

Se halla vacante la plaza de maestro Herrador y Albeitar de la villa de Quintanavides. Su dotacion consiste en treinta y seis fanegas de trigo alaga, de buena calidad, pagadas por reparto vecinal y cobradas por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre de cada año. Los aspirantes á dicha vacante dirigirán sus solicitudes al Alcalde constitucional, francas de porte, hasta el dia 20 del propio mes.

Con permiso de la autoridad,

La Romeria que se hace todos los años dia de S. Bernabé, 11 del presente, en la granja titulada de Villalbura, donde á la vez se hacen ajustes anuales con sirvientes de ambos sexos, se ha trasladado para el siguiente Domingo, 14 del mismo; lo que se anuncia al público para su inteligencia y evitar perjuicios á los que concurren á los ajustes.

El dia 4 del corriente desapareció del pueblo de Barbadillo del Pez una yegua negra con muchos lunares, de seis cuartas de alzada, cerrada, que tiene despuntada la oreja izquierda, y llevaba aparejo. Quien supiere su paradero avisará á Francisco Juez, vecino de dicho Barbadillo, ó á D. Valentin Cardero, que lo es de esta Ciudad.

El dia 6 del corriente se perdió en esta Ciudad una bolsa de lana negra, con 7 monedas de á 21 rs. y cuartillo y alguna otra de poco valor, su dueño es German Alonso, vecino de Villoruevo de Lara.

MANUAL DE REACTIVOS QUIMICOS.

Extracto del Diccionario de Mr. J. L. Lassaigne, traducido libremente del frances con algunas adicciones por el Dr. D. P. L. Aguilon.

Este tratado es del mayor interés, y de suma utilidad á los profesores de medicina, cirujia y farmacia, para reconocer y distinguir con prontitud los medicamentos, su estado de pureza, y muchos cuerpos simples aislados, ó en mezclas, asi como varias adulteraciones de los alimentos, y ademas poder dar su voto en ciertas observaciones médico-legales: tambien á los alumnos de estas profesiones, drogueros, manufactureros, ensayadores de minas y á cuantos deseen tener conocimiento de los reactivos y modo de manejarlos en el analisis.

Un tomo en cuarto á veinte rs. vn.

Se hallarán en los puntos siguientes.

Madrid, oficina de farmacia de D. Francisco Gonzalez Delgado, Postigo de San Martin esquina á la calle de Jacometrezo.

Zaragoza, oficina de farmacia de D. Julian Heria.

Pamplona, libreria de Longas y Ripa.

Burgos, libreria de D. Timoteo Arnaiz.

Núm. 284.

RECTIFICACION.

En el Boletín del 14 de Abril último, señalado con el núm. 1172, se anunció el remate por un año del Portazgo de Lerma en la cantidad de 8504 rs. debiendo ser en la de 132,300 rs.